



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 097-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 18 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 1908-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM, el Informe N° 022-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-MBB, el Informe N° 694-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CEC, el Informe N° 953-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de marzo de 2020, se suscribió el **Contrato N° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED**, entre LA ENTIDAD y el contratista **MONTOYA INGENIERIOS E.I.R.L.**, para la **"Contratación del servicio de acondicionamiento y confort térmico en la I.E. N° 292, ubicada en el Centro Poblado de San Bernardo, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios"**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 5-2020- MINEDU/UE-108-1, por el importe de **S/ 100,469.81 (Cien Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 81/100 Soles)** y un plazo de ejecución de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, con Memorándum N° 1908-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM de fecha 09 de octubre de 2020, la Unidad Gerencial de Mantenimiento, adjunta el Informe N° 022-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-MBB del 09 de octubre de 2020, elaborado por la Coordinadora PREVAED - PRONIED, en el cual informa a la Coordinadora General PREVAED - PRONIED que, si bien el Contrato N° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, "Contratación del servicio de Acondicionamiento y Confort térmico en la IE N° 292 ubicado en el Centro Poblado San Bernardo, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", suscrito con la empresa **MONTOYA INGENIEROS EIRL.** contempla dentro de sus prestaciones las siguientes actividades: instalación de piso porcelanato en el interior del aula, colocación de un nuevo contrazócalo y demolición de contrazócalo de concreto existente en el interior del aula, de la evaluación técnica realizada por la Ing. Mónica Rocío Rosales Romero en dicha Institución Educativa determinó que el piso de porcelanato en el interior del aula se encuentra en buen estado, el cual no requiere ser removido, ya que ello incurría en un desperdicio de presupuesto ejecutado, así como recomienda no ser removido el contrazocalo de concreto existente por encontrarse en buen estado;

En ese sentido, debido a la imposibilidad de realizar la instalación de piso de porcelanato y contrazocalo en el interior del aula de la IE N° 292 ubicado en el Centro Poblado San Bernardo, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, Región Madre de Dios, esto debido a que ha sido intervenida por la directora de dicha Institución Educativa, con el presupuesto de Mantenimiento transferido por el PRONIED, ha desaparecido la necesidad de las actividades de instalación de piso de porcelanato en el interior del aula, contrazocalo de porcelanato y demolición de contrazocalo de concreto; por lo que, se requiere realizar la reducción de actividades referidas a la instalación de piso de porcelanato, contrazocalo de porcelanato y demolición de contrazocalo de concreto en el interior del aula de la I.E. N° 292, ubicada en el Centro Poblado San Bernardo, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios, en el marco del Contrato N° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo importe es de **S/ 3,418.74 (Tres Mil Cuatrocientos Dieciocho con 74/100 Soles)**, el cual





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 097-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

representa el 3.40% del monto del contrato original, calculado en base al "Detalle de los Precios y la Estructura de Costos Ofertados en Soles" presentado por la empresa MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L. para la suscripción del referido contrato;

Aunado a ello, la Unidad Gerencial de Mantenimiento señala que, pese a la reducción, la finalidad pública del contrato antes mencionado se vería cumplida, toda vez que la I.E. N° 292 ubicada en el Centro Poblado San Bernardo, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios, cuenta con un piso y contrazocalo de porcelanato en el interior del aula en buen estado de conservación, siendo innecesaria la instalación de piso de porcelanato, contrazocalo de porcelanato y demolición de contrazocalo de concreto por haber desaparecido su necesidad, aspecto que no tiene incidencia en el plazo de ejecución contractual;

Que, con el Informe N° 694-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CEC de fecha 19 de octubre de 2020, la Coordinación de Ejecución Contractual en base a lo informado por la Unidad Gerencial de Mantenimiento y, con la conformidad del Director de la Unidad de Abastecimiento, señala que, a efectos de cumplir con la finalidad pública y el objeto del mencionado contrato, corresponde tramitar la **Reducción N° 01** de prestaciones al Contrato N° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la instalación de piso de porcelanato, contrazocalo de porcelanato y demolición de contrazocalo de concreto en el interior del aula de la I.E. N° 292, ubicada en el Centro Poblado San Bernardo, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios, por la suma de **S/ 3,418.74 (Tres Mil Cuatrocientos Dieciocho con 74/100 Soles)**, que representa el 3.40% del monto total del contrato original; cabe recalcar que dicho monto se calculó en base al "Detalle de los Precios y la Estructura de Costos Ofertados en Soles" presentado por la empresa MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L. para la suscripción del referido contrato (Anexo N° 01);

Que, con Informe N° 953-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 02 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo informado por la Unidad Gerencial de Mantenimiento, área usuaria de la contratación, y a la Unidad de Abastecimiento, opina que la solicitud de **Reducción N° 01** de prestaciones del Contrato N° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la suma de **S/ 3,418.74 (Tres Mil Cuatrocientos Dieciocho con 74/100 Soles)**, cumple con lo dispuesto en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 157° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"; en tal sentido, se entiende que la Entidad estaría facultada para aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestación;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 097-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Asimismo, el numeral 157.2 del citado artículo señala que "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 02 de enero de 2020, el Titular de la Entidad delegó al Director (a) de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración la potestad de aprobar prestaciones adicionales y reducir las mismas para la contratación de bienes y servicios;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesaria la emisión de la Resolución que autorice la Reducción N° 01 respecto a la instalación de piso de porcelanato, contrazocalo de porcelanato y demolición de contrazocalo de concreto en el interior del aula de la I.E. N° 292, ubicada en el Centro Poblado San Bernardo, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios, en el marco del Contrato N° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la "Contratación del servicio de Acondicionamiento y Confort térmico en la IE N° 292 ubicado en el Centro Poblado San Bernardo, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 05-2020-MINEDU/UE-108.

De conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 157° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y de acuerdo a las facultades conferidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 02 de enero de 2020, al Director (a) de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración, y en atención a la designación efectuada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 11 de marzo de 2020, y con la visación de la Dirección de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 097-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar la Reducción N° 01 de prestaciones por el monto de S/ 3,418.74 (Tres Mil Cuatrocientos Dieciocho con 74/100 Soles), el cual representa el 3.40% del monto del contrato original, correspondiente a la instalación de piso de porcelanato, contrazocalo de porcelanato y demolición de contrazocalo de concreto en el interior del aula de la I.E. N° 292, ubicada en el Centro Poblado San Bernardo, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios, en el marco del Contrato N° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la "Contratación del servicio de Acondicionamiento y Confort térmico en la IE N° 292 ubicado en el Centro Poblado San Bernardo, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 05-2020-MINEDU/UE-108.

Artículo Segundo: Encargar a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución y que disponga las acciones necesarias para su debida notificación al Contratista e insertar la presente, al expediente de contratación del Contrato N° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para su oportuna aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 097-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Anexo N° 01

Contrato N° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

MONTOYA INGENIERIOS E.I.R.L.

DESCRIPCION		MONTO	%
Monto del Contrato Original		S/ 100,469.81	100%
Reducción N° 01	Instalación de piso de porcelanato, contrazocalo de porcelanato y de molición de contrazocalo de concreto en el interior del aula de la I.E. N° 292, ubicada en el Centro Poblado San Bernardo, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios	S/ 3,418.74	3.40%
MONTO A REDUCIR		S/ 3,418.74	3.40%

